

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200101001P02324

Factura No.: 001-200-000102671

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
POLLO EXPRESS PEXPEC S.A.**

OTORGADA POR: PEÑA CELIS RAFAEL ANGEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy veinte y un de Julio del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIA PRIMERA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía POLLO EXPRESS PEXPEC S.A., el/la señor(a) PEÑA CELIS RAFAEL ANGEL, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil EN UNION DE HECHO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NIEVES CARTAYA CARLOS AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PEÑA CELIS RAFAEL ANGEL	VENEZOLANA	EN UNION DE HECHO	CUENCA	
NIEVES CARTAYA CARLOS AUGUSTO	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es POLLO EXPRESS PEXPEC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados

Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

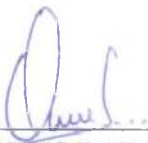
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PEÑA CELIS RAFAEL ANGEL	50	500	500.00	500.00	0.00	0.00
NIEVES CARTAYA CARLOS AUGUSTO	50	500	500.00	500.00	0.00	0.00
TOTALES	100	1000	1000.00	1000.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) NIEVES CARTAYA CARLOS AUGUSTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEÑA CELIS RAFAEL ANGEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas

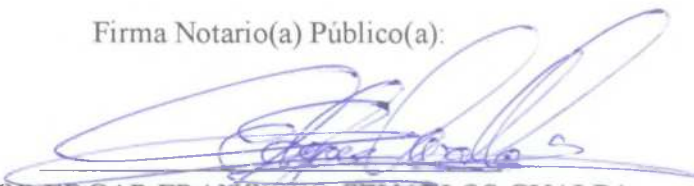
y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


PEÑA CELIS RAFAEL ANGEL
CEDULA: 0151780970


NIEVES CARTAYA CARLOS AUGUSTO
CEDULA: 0151442662

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
Identificación: 0101844645





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0151780970

Nombres del ciudadano: PEÑA CELIS RAFAEL ANGEL

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: TENEMAZA ABREU DEISY YULEGNA

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: PEÑA NEGRIN JOEL

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: CELIS ONTIVEROS NINOSKA KATIUSKA

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2020

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 200-325-88450



200-325-88450

Ldo. Vicente Torres C.



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO LAS PERMI.POR.LA LEY V3343V3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑA NEGRIN JOEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELIS ONTIVEROS NINOSKA KATIUSKA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-06-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-07

000488168

DIRECTOR GENERAL

PRIME DEL CECOLADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 015178097-0

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑA CELIS
RAFAEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas
FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-29
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
DEISY YULEGNA
TENEMAZA ABREU



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0151442662

Nombres del ciudadano: NIEVES CARTAYA CARLOS AUGUSTO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TENEMAZA ABREU YANEIDY BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NIEVES CAMACARO JULIAN

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: CARTAYA ROJAS ELIGIA MARIA

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2020

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 205-325-88476



205-325-88476

Edgar Francisco Cevallos Gualpa

Ldo. Víctor Torres C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 015144266-2

APELLIDOS Y NOMBRES
NIEVES CARTAYA
CARLOS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Miranda

FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

YANEIDY BEATRIZ
TENEMAZA ABREU




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACION
INICIAL COMERCIANTE

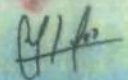
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIEVES CAMACARO JULIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARTAYA ROJAS ELIGIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2018-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-15

000913533


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPC
015144266-2 000 - 0000

NIEVES CARTAYA CARLOS AUGUSTO

4 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000
6517674 25/11/2019 11:33:32

6517674

IMP: 10MM 08 - 10 mm

EDGAR
FRANCISCO
CEVALLOS
GUALPA

DOCTOR EDGAR
CEVALLOS
NOTARIO
PRIMERO DEL
CANTÓN CUENCA



